

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de Sustanciación N° 386¹

MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y restablecimiento de derecho – otros asuntos
DEMANDANTE:	María del Rosario Escobar Castilla edwin@todotransito.co juan@todotransito.co
DEMANDADO:	Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co aquin79@hotmail.com
LLAMADOS GARANTÍA:	EN Compañía de Seguros “Aseguradora solidaria de Colombia” notificaciones@solidaria.com.co notificaciones@gha.com.co CHUBB Seguros Colombia S.A. Notificacioneslegales.co@chubb.com HDI Seguros S.A. Maria.gutierrez@hdi.com.co SBS Seguros Colombia S.A. Notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co
MINISTERIO PÚBLICO:	Procurador I Judicial Administrativo 217 Prociudadm217@procuraduria.gov.co
RADICACIÓN:	76001333300520190024100 ²

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, establece el despacho que el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante (Índice 64 expediente electrónico SAMAI) en contra de la sentencia 081 del 17 de abril de 2024, fue interpuesto y sustentado en forma oportuna, de conformidad con lo establecido por el numeral 1° del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

Por lo anterior, se concederá el recurso en el efecto suspensivo, según lo establece el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, el expediente se remitirá al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para que conozca del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

¹YAOM

² [SAMAI | Proceso Judicial \(consejodeestado.gov.co\)](https://www.consejodeestado.gov.co)

PRIMERO: CONCEDER ante el Tribunal Administrativo del Valle de Cauca el recurso de apelación formulado por la parte demandante en contra la sentencia 081 de 17 de abril de 2024 en el efecto suspensivo.

La Secretaría del Despacho remitirá el expediente al superior para el trámite del recurso.

SEGUNDO: El medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitud de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087>; así mismo y de manera temporal se podrá continuar realizando la radicación de memoriales y solicitudes en el correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Además de cumplir el deber legal previsto en el numeral 5° del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LILIANA CONSTANZA MEJÍA SANTOFIMIO
JUEZ**

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>» DM